

San Andrés de Giles, 03 de

octubre de 2023

DECRETO Nº 2818

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se homologa el convenio , suscriptas entre la Universidad de Buenos Aires y el Municipio, cuyo objetivo es la continuidad del Centro Regional Universitario de San Andrés de Giles ; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el H.C.D. en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, en virtud de la cuál se homologa el convenio , el protocolo adicional y las respectivas adendas, suscriptas entre la Universidad de Buenos Aires y el Municipio, que como anexos forman parte integrante del presente acto administrativo , cuyo objetivo es la continuidad del Centro Regional Universitario de San Andrés de Giles, a efectos de cuyo registro llevará el nº 2640/23,.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda y Archivar.

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

El Expediente N° 4101-118031/23, iniciado con motivo de la suscripción de un convenio entre la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; y

Considerando:

Que el mismo, ha sido suscripto por el Rector de la Casa de Altos Estudios y el Intendente Municipal de este Partido.

Que dicho convenio, tiene por objeto la continuidad del funcionamiento en este Municipio, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025 del Centro Regional Universitario de San Andrés de Giles.

Que, el mentado Centro Regional Universitario, tiene los siguientes objetivos:

- Incrementar las posibilidades de acceso y permanencia de los estudiantes en el nivel superior, poniendo a disposición de los mismos, un centro de estudios más cercano a sus domicilios.
- Lograr una oferta educativa de alta calidad académica, a partir de la responsabilidad que en el diseño, ejecución y acreditación en los estudios, asumen las instituciones universitarias de reconocida solvencia y prestigio.
- Incrementar la coordinación de acciones entre el nivel educativo medio y el superior, en concordancia con las necesidades regionales, así como desarrollar actividades de perfeccionamiento docente adecuadas a las demandas de la zona.
- Construir un centro de vinculación de la actividad universitaria con la sociedad, atendiendo a las necesidades de formación profesional, educación permanente y asistencia técnica para la atención de los problemas zonales, en acuerdo con las autoridades y organizaciones de la comunidad, y según las áreas prioritarias definidas por el Municipio.
- Planificar, desarrollar y evaluar investigaciones interdisciplinarias sobre problemas de la zona de influencia del Centro, facilitando igualmente las actividades de posgrado, extensión, transferencia y servicios que en cada caso se considere necesaria.
- Brindar una formación profesional básica, que habilite para seguir estudios en diversas carreras de grado que presenten un tronco común.

Que, mediante la suscripción de este convenio, se consigue la continuidad de dicho Centro Universitario, puesto en marcha en el primer cuatrimestre del año 2020.

Que, al respecto, se han expedido las áreas Contable y Legal del Municipio, no presentando objeciones con lo actuado.

Que reviste una vital importancia la prolongación de este proyecto, teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes que han accedido al mismo, viendo de esta manera concretado el inicio de una carrera universitaria.

Que, por lo precedentemente expuesto, este Honorable Cuerpo estima conveniente dar curso favorable a las tramitaciones de referencia, por lo que deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello el H.C.D., en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Homologar el convenio suscripto entre la Universidad de Buenos Aires, representada por el Rector Prof. Dr. Ricardo J. Gelpi y el Municipio de San Andrés de Giles, representado por el Sr. Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi, el protocolo adicional y las respectivas adendas, cuyo objetivo es la continuidad, a partir del 1º enero del año 2023, del Centro Regional Universitario de San Andrés de Giles., que como anexos forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a afectar fondos que excedan el presente ejercicio y a introducir las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, con el fin de afrontar la atención de los gastos que se generen, producto de la obligación asumida por el contrato objeto de la presente, hasta la finalización de la vigencia del mismo.

Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tramitaciones necesarias y a suscribir cuanta documentación resulte pertinente para el cumplimiento del objeto de la presente.

Artículo 4º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

Dada en sesión ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles el día 28 de septiembre de 2023.

Germán De Rossi
Secretario HCD

Gustavo D. Lennard
Presidente HCD



.UBA40[∞] ANOS DE
DEMOCRACIA

.UBA CBC



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO BONAERENSE DE SAN ANDRÉS DE GILES

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** (en adelante la "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el señor Rector Dr. Ricardo J. GELPI, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES** de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el "**MUNICIPIO**") representado en este acto por su Intendente, Sr. Miguel Ángel Gesualdi, con domicilio en la calle Moreno 338, San Andrés de Giles y conjuntamente "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio en base a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

Que el 18 de octubre de 2019 LAS PARTES suscribieron un convenio cuyo objeto fue poner en funcionamiento en EL MUNICIPIO el "Centro Universitario Regional San Andrés de Giles", aprobado por el Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum del Consejo Superior" Res. 2052/2019.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto:

1. Incrementar las posibilidades de acceso y permanencia de los estudiantes en el nivel superior, poniendo a disposición un centro de estudios más cercano a sus domicilios.
2. Lograr una oferta educativa de alta calidad académica, a partir de la responsabilidad que en el diseño, ejecución y acreditación en los estudios asumen las instituciones universitarias de reconocida solvencia y prestigio.
3. Incrementar la coordinación de acciones entre el nivel educativo medio y el superior, en concordancia con las necesidades regionales, así como desarrollar actividades de perfeccionamiento docente adecuadas a las demandas de la zona.
4. Construir un centro de vinculación de la actividad universitaria con la sociedad, atendiendo a las necesidades de formación profesional, educación permanente y asistencia técnica para la atención de los problemas zonales, en acuerdo con las autoridades y organizaciones de la comunidad.
5. Planificar, desarrollar y evaluar investigaciones interdisciplinarias sobre problemas de la

zona de influencia del Centro, facilitando igualmente las actividades de posgrado, extensión, transferencia y servicios que en cada caso se consideren necesarias.

6. Brindar una formación profesional básica que habilite para seguir estudios en diversas carreras de grado que presenten un tronco común.

SEGUNDA: El presente convenio y su Protocolo Adicional tendrán vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2025.-

TERCERA: La validez del presente instrumento queda sujeta a su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Andrés de Giles.-

CUARTA: La **UNIVERSIDAD** designará al Coordinador Académico y al Coordinador Administrativo del CENTRO, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades académicas, de investigación, extensión y administrativas que se desarrollen, y velará por el estricto cumplimiento de las normas vigentes en la **UNIVERSIDAD**. – El Coordinador dependerá orgánicamente del Director del Ciclo Básico Común (CBC) de la **UNIVERSIDAD**.

Por su parte la Municipalidad designará un **COORDINADOR LOCAL DE SEDE** del centro Regional San Andrés de Giles. Estableciéndose de común acuerdo entre Las PARTES que, la persona a designarse como Coordinador local de Sede, tendrá a su cargo y entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a). – Organizar y asistir a reuniones a fin de coordinar las acciones administrativas.
- b). – Elevar a LAS PARTES, anualmente informes que detallan el avance de ejecución del presente convenio;
- c). – Junto con las elevaciones del Informe Anual, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre las facultades.-

QUINTA: El **MUNICIPIO** designará al personal técnico-administrativo, cuyas retribuciones, contribuciones y demás aportes de ley asume el **MUNICIPIO** de manera exclusiva y excluyente.

Queda expresamente establecido que el citado personal no mantiene relación de dependencia alguna con la **UNIVERSIDAD**, lo cual será notificado fehacientemente a cada uno de los dependientes del **MUNICIPIO**.



El **MUNICIPIO** declara que, en caso de conflicto con su personal, asumirá el pago de todos los importes, costos, costas que pudieren declararse a favor de sus dependientes, liberando a la **UNIVERSIDAD** de cualquier obligación derivada de reclamos judiciales y/o extrajudiciales con origen en tales conflictos.-

SEXTA: La **UNIVERSIDAD** designará a los docentes y No docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas y/o de toda otra actividad académica, de investigación y extensión y/o administrativa que se convenga en cumplimiento de los objetos establecidos. La **UNIVERSIDAD** declara que en caso de conflicto con su personal, asumirá el pago de todos los importes, costos y costas que pudieren declararse a favor de sus dependientes, liberando a la **MUNICIPALIDAD** de cualquier obligación derivada de reclamos judiciales, vías extrajudiciales con origen en tales conflictos, comprometiéndose a mantener indemne a la **MUNICIPALIDAD**.

SÉPTIMA: El **MUNICIPIO** acuerda solventar mensualmente los importes que correspondan, según la actividad a desarrollar, a fin de hacer efectivas las remuneraciones y viáticos de todo el personal designado por la **UNIVERSIDAD**, incluido el Coordinador del CENTRO y el Coordinador Local de Sede. - Los importes serán informados por la **UNIVERSIDAD** previéndose la firma de protocolos y/o acuerdos específicos en cada caso que resulte necesario detallar los alcances de este acuerdo marco. - Adicionalmente, el **MUNICIPIO** afrontará cualquier gasto o comisión bancaria que se genere a consecuencia del presente Convenio. -

OCTAVA: Los cursos y otras actividades que eventualmente se desarrollen tendrán lugar en las instalaciones que el **MUNICIPIO** destine a tales fines y que fueran mencionadas precedentemente. Queda establecido que el **MUNICIPIO** asume toda responsabilidad que pudiere surgir referida al estado de las instalaciones asignadas al CENTRO y que estarán a su cargo los servicios de mantenimiento y limpieza del mismo, así como de los seguros contemplados en las leyes vigentes. -

NOVENA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a evaluar, y en su caso, otorgar los títulos y/o certificaciones que acrediten los cursos aprobados, conforme la reglamentación vigente. -

DÉCIMA: Las partes convienen que todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a un criterio común de resolución

del conflicto, convienen que someterán las cuestiones a los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal. -

DÉCIMA PRIMERA: El Convenio tendrá la vigencia establecida en la cláusula segunda, renovándose automáticamente por periodos de tres (3) años si ninguna de las partes lo denuncia en forma expresa y fehaciente con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretende su renovación. No obstante ello, este Convenio puede darse por finalizado por voluntad de cualquiera de las PARTES y en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con CIENTO VEINTE (120) días de anticipación a su rescisión. A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la CARRERA.-

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo, la parte cumplidora podrá rescindirlo, previa intimación a su cumplimiento por el plazo de 60 días, vencidos los cuales se rescindirá de pleno derecho. -

DÉCIMA TERCERA: En toda circulación o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte. -

DÉCIMA CUARTA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/o objeto de otra figura jurídica o legal, sea en forma parcial, ni total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante. -

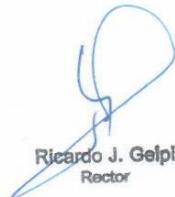
DÉCIMA QUINTA: La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar y llevar a término, entre LAS PARTES, pertenecerán a ambas PARTES y estarán a disposición de estas. Para el eventual uso de terceros, las partes deberán prestar su conformidad de forma fehaciente; todo ello en el marco de lo establecido en la Resolución (CS) N° 1868/03 (Capítulo A CÓDIGO UBA I-43).-

DÉCIMA SEXTA: Todas las actividades que se desprendan del presente convenio deberán respetar lo indicado en las Resoluciones (CS) Nros. 1053/10 y 6157/16 (Capítulos G y J CÓDIGO UBA I-26), respecto a mencionar la Filiación Institucional en sus publicaciones y/o producciones: "Universidad de Buenos Aires".-

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 (I-9- CÓDIGO UBA), en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, ad-referéndum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y del Honorable Consejo Deliberante del MUNICIPIO, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del 2023.-


MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles


Ricardo J. Gelpi
Rector



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

En la ciudad de Buenos Aires, y a los efectos de establecer los derechos y obligaciones emergentes del dictado de los cursos correspondientes a las materias que integran el Ciclo Básico Común (en adelante el "CBC") de la Universidad de Buenos Aires para las carreras que oportunamente se determinen, entre el CBC y el Municipio Bonaerense de S. A. de Giles (en adelante el "MUNICIPIO"), se conviene en celebrar el presente PROTOCOLO.

Las pautas que habrán de regir las relaciones entre el CBC y el Municipio se adecuarán al siguiente marco:

1. El dictado de los cursos tendrá lugar en instalaciones que el Municipio destine a tal fin. El CBC deberá prestar explícita conformidad a esas instalaciones.

2. La organización académico - administrativa del dictado de cursos estará a cargo del CBC. Mientras no se expliciten condiciones diferentes, en el "Centro Universitario Regional de S. A. de Giles", estarán en plena vigencia las normas generales que rigen para el resto de las Sedes del CBC. El CBC deberá informar exhaustivamente de los alcances y contenidos de esas normas al Municipio, cada vez que este último lo requiera.

3. Las remuneraciones de los docentes a cargo de los cursos que se dicten según la organización dispuesta en el punto 2, con más las correspondientes cargas sociales y adicionales, se harán de acuerdo al siguiente esquema:

Por cada curso de cuatro horas que el docente tenga a su cargo le corresponderá una designación simple de Ayudante de primera. En el caso de materias de seis horas, la designación será de dos dedicaciones simples.

4. Se reconocerá un viático diario equivalente al valor correspondiente a 32 litros de nafta súper YPF, para cada uno de los docentes que deba trasladarse a dictar clase desde la Central del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires hasta el Centro Universitario Regional San Andrés de Giles. Los eventuales gastos de hospedaje en dicho Partido del personal designado por la Universidad de Buenos Aires, serán a cargo del Municipio.

5. El CBC elaborará cuatrimestralmente un listado que contenga los siguientes datos:

- a. Nombre de los docentes asignados a cada curso.
- b. Cargo y dedicación

6. La Universidad de Buenos Aires (UBA) informara mensualmente el monto total a abonar por el Municipio conforme a las designaciones Docentes que se efectúen para el dictado de los cursos requeridos.

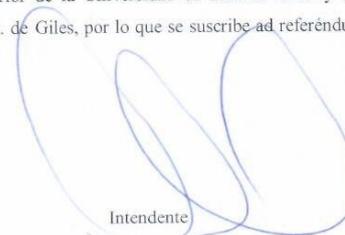
7. El Municipio deberá depositar en: -Número de cuenta 1830184, -Titular: UBA 70001806 CONTRIBUCION DE GOBIERNO, -CBU 0 1 1059952000000 1830842, -Banco de la Nación Argentina,

-Sucursal Plaza de Mayo, o bien en la Tesorería del Rectorado de la UBA el monto informado en el punto 3, el que deberá estar disponible - con la anticipación indispensable para asegurar el pago a los docentes el décimo día hábil del mes siguiente al del desempeño, y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas con los organismos previsionales.

8. La Universidad de Buenos Aires adoptará los recaudos exigidos para efectivizar el pago de las remuneraciones determinadas en el punto 3, así como del resto de las obligaciones que se consignan en los puntos 3 y 4 conforme a las pautas establecidas para el conjunto de los docentes que se desempeñan en el resto de las Sedes del CBC, y a las específicas que el CBC establezca para su aplicación a los docentes designados para desempeñarse en el Centro Universitario S. A. de Giles.

9.- La validez del presente protocolo así como del Convenio marco del cual el presente instrumento es anexo, queda sujeta a su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de S. A. de Giles, por lo que se suscribe ad referendum de dichos cuerpos.


Rector
Ricardo J. Gelpi
Rector


Intendente
MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles



ADDENDA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES Y EL MUNICIPIO BONAERENSE DE SAN ANDRÉS
DE GILES

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** (en adelante la "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el señor Rector Dr. Ricardo J. GELPI, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES** de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el "MUNICIPIO") representado en este acto por su Intendente, Sr. Miguel Ángel Gesualdi, con domicilio en la calle Moreno 338, San Andrés de Giles y conjuntamente "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio en base a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

Que el 18 de octubre de 2019 LAS PARTES suscribieron un convenio cuyo objeto fue poner en funcionamiento en EL MUNICIPIO el "Centro Universitario Regional San Andrés de Giles", aprobado por el Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referendum del Consejo Superior" Res. 2052/2019 y el 18 de Abril de 2023 se aprobó convenio y protocolo hasta el 31 de diciembre de 2025 por RESCS-2023-341-UBA-REC.

PRIMERA:

Modificar la cláusula segunda del convenio aprobado por RESCS-2023-341-UBA-REC el que quedará redactado de la siguiente manera: "El presente convenio y su protocolo adicional tendrán vigencia desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025.-"

ACS-2023-282-UBA-SG#REC

ADDENDA
PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

En la ciudad de Buenos Aires, y a los efectos de establecer los derechos y obligaciones emergentes del dictado de los cursos correspondientes a las materias que integran el Ciclo Básico Común (en adelante el "CBC") de la Universidad de Buenos Aires para las carreras que oportunamente se determinen, entre el CBC y el Municipio Bonaerense de S. A. de Giles (en adelante el "MUNICIPIO"), se conviene en celebrar el presente PROTOCOLO.

Las pautas que habrán de regir las relaciones entre el CBC y el Municipio se adecuarán al siguiente marco:

Modificar la cláusula tercera del protocolo aprobado por RESCS-2023-341-UBA-REC el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Las remuneraciones de los docentes a cargo de los cursos que se dicten serán según la organización dispuesta en el punto 2, con más las correspondientes cargas sociales y adicionales."


MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Prto. San A. de Giles


Ricardo J. Gelpi
Rector

ACS-2023-282-UBA-SG#REC



.UBA40

Anexo Resolución Consejo Superior
ANOS DE
DEMOCRACIA
Hoja Adicional de Firmas



Número: ACS-2023-95-E-UBA-SG#REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Abril de 2023

Referencia: EX-2022-07162109- -UBA-DDMEA#CBC - Convenio y Protocolo adicional a suscribir con el Municipio Bonaerense de San Andrés de Giles

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by ALFONSO
Juan Date: 2023.04.12 12:14:29
ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsín
Secretario
General
Secretaría
General
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.04.12 12:14:30 -
03:00



.UBA40 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



.UBA40 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Superior
Hoja Adicional de Firmas



Número: ACS-2023-282-E-UBA-SG#REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2022-07162109- -UBA-DDMEA#CBC - Adenda del Convenio y su Protocolo Adicional entre esta Universidad y el Municipio Bonaerense de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by ALFONSIN
Juan Date: 2023.08.09 15:27:18
-ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Juan Alfonsin
Secretario
General
Secretaría
General
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.08.09 15:27:40 -
03:00

FOLIO
Nº 13



RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2023-341-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: EX-2022-07162109- -UBA-DDMEA#CBC - Convenio y su Protocolo adicional a suscribir con el Municipio Bonaerense de San Andrés de Giles

VISTO

Las presentes actuaciones vinculadas al Convenio y su Protocolo Adicional a suscribir entre esta Universidad y la Municipalidad Bonaerense de San Andrés de Giles y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular lo establecido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su aprobación el Convenio y su Protocolo Adicional a suscribir con la Municipalidad Bonaerense de San Andrés de Giles, con el fin continuar con el funcionamiento del Centro Universitario Regional San Andrés de Giles.

Que las Secretarías de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación y de Asuntos Académicos y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 12 de abril de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio y su Protocolo Adicional a suscribir entre esta Universidad y la Municipalidad Bonaerense de San Andrés de Giles, que como Anexo (ACS-2023-95-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio y su Protocolo Adicional cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Pase al Ciclo Básico Común para que notifique a la Municipalidad Bonaerense de San Andrés de Giles y remita los originales debidamente firmados a la Dirección de Gestión de Consejo Superior y Asamblea Universitaria para su resguardo. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2023.04.13 13:26:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsin
Secretario General
Secretaría General
Rectorado

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2023.04.18 11:19:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.04.18 11:19:38 -03:00